

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Juan Pablo Jiménez Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01487 00
Providencia	Corrige providencia

La parte accionante remite mediante memorial enviado al correo institucional, solicitud de corrección de la providencia del 18 de mayo de 2022, en el entendido que en el numeral segundo se presenta un error.

Conforme al artículo 286 del C.G.P. se dispone a corregir la parte resolutive del auto del 18 de mayo de 2021 por el cual se resuelve la excepción previa interpuesta por el demandado, en el entendido de que se dispuso lo siguiente:

“Segundo: Esperar el término de ley con el que cuenta la parte demandante para pronunciarse sobre el proceso.”

Al encontrar este despacho que en dicho error hubo cambio de palabras y las mismas se encontraban en la parte resolutive del auto, se podría realizar la modificación en concordancia a lo estipulado en la norma enunciada, así pues, quedaría el numeral segundo del auto antes mencionado de la siguiente manera:

Segundo: Esperar el término de ley con el que cuenta la parte **demandada** para pronunciarse sobre el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c37205bd7b30e0209e09fc98fcd9e5a32d664bb1e3b3f239060b7436f49ef46**

Documento generado en 26/05/2022 06:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>